



Resolución Rectoral N° 0120-2025-UNAP

Iquitos, 30 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, “*Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*”;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como directora del Centro de Idiomas (CI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentra contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de función adquiere la calidad de permanente;

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, los cuales están relacionados con su especialidad, área académica o trabajos de investigación. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNAP, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos;

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios dependen jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación y el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que presta servicios de enseñanza de idiomas extranjero y lengua nativa a la comunidad universitaria y público en general, depende de dicha Dirección;

Que, por los argumentos expuestos, el rector (e) en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento del Centro de Idiomas, estima conveniente encargar las funciones, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2025, a doña Ynes Amanda de la Puente González, docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como directora del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones como docente nombrada;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 117° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de enero de 2022;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0120-2025-UNAP

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, con eficacia anticipada al **2 de enero de 2025**, a doña **Ynes Amanda de la Puente González**, docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como **directora del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, en adición a sus funciones como docente nombrada

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, dependen jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación ((VRINV).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,Fac.(14),DGA,DINV,OPP,DGI,URRHH,OCI,OCII,CI,,Modern,Rem,Leg,Ppto.,Int,SG,ARCH(2).
mpc.